

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0045-R

Puerto Bolívar, 29 de julio de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 280 de la Carta Magna establece que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias";

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0045-R

Puerto Bolivar, 29 de julio de 2021

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Principios Comunes, numeral 1 señala que, para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

“...1.-Sujeción a la planificación: -La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el inciso quinto del artículo 97, señala: “Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: “Planes Institucionales. - Las Instituciones sujetas al ámbito de éste código, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.”;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas: Vínculo con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. - “En el marco de lo establecido para el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las unidades de planificación de las entidades públicas serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida” fue aprobado en sesión del 22 de septiembre del 2017 mediante Resolución No. CNP-003-2017;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 82, establece al Presupuesto como un componente del Sistema Nacional de Finanzas Públicas; y, en el Art. 95 determina que el Componente de Presupuesto, comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos, financiamiento

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0045-R

Puerto Bolivar, 29 de julio de 2021

para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

Que, en el Art. 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que la ejecución presupuestaria, comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo; y, en el Art. 114, establece que las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las Finanzas Públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público No Financiero.

Que, en el Art. 98 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la máxima autoridad de cada entidad del sector público y los servidores o servidoras encargadas del manejo financiero institucional serán responsables por el control interno, la gestión y el cumplimiento de objetivos y metas, así como de observar estrictamente las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas técnicas respectivas emitidas por el Ministerio de Finanzas.

Que, en el Art. 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que las Modificaciones Presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el 26 de enero de 2021, a través de la herramienta SINAFIP, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó oficialmente el Presupuesto de Gastos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de USD. 7. 108.046,00;

Que, a través de la Resolución No. APPB-APPB-2021-0003-R del 26 de enero de 2021,

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0045-R

Puerto Bolívar, 29 de julio de 2021

se aprobó el Ajuste al Presupuesto para el “Plan Operativo Anual Institucional año 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar” presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación con Memorando No. APPB-UCG-2021-0018-M, del 23 de enero de 2021;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0005-R del 11 de febrero de 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual, Ajustado correspondiente al ejercicio económico del 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0032-M del 10 de febrero de 2021;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0006-R del 11 de febrero de 2021, se aprueba la **Primera** Modificación POA Presupuesto año 2021, presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con Memorando No. APPB-UCG-2021-0033-M del 10 de febrero de 2021;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0007-R del 11 de febrero de 2021, se aprobó la Modificación al Presupuesto por el monto de USD 185.403,89 para financiar los Gastos en Personal y Gastos de Bienes y Servicios de los Productos de Gestión, Administración y Operación Institucional y Gestión del Control de la Delegación de los Servicios Portuarios correspondiente al ejercicio fiscal 2021; presentada por la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Responsable del Departamento de Finanzas, con Memorando No. APPB-PFIN-2021-0049-M del 11 de febrero de 2021;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0011-R del 23 de febrero de 2021, se aprobó la **Segunda** Modificación POA-PRESUPUESTO año 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0042-M de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0014-R del 25 de febrero de 2021, se ratificó la reestructuración de los traspasos de créditos realizados para financiamiento de los gastos asignados al Grupo 51 y 53 del Presupuesto de la entidad; de conformidad con lo expuesto por la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Responsable del Departamento de Finanzas, según Memorando No. APPB-PFIN-2021-0061-M del 24 de febrero de 2021 y Memorando No. APPB-PFIN-2021-0062-M del 25 de febrero de 2021, respectivamente;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0017-R de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó la **Tercera** Modificación al Plan Operativo Anual Institucional correspondiente al año 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0059-M del 9 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0031-R de fecha 21 de abril de 2021, se

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0045-R

Puerto Bolivar, 29 de julio de 2021

aprobó la **Cuarta** Modificación POA – Presupuesto año 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0093-M de fecha 20 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable Gestión de Planificación;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0032- R del 21 de abril de 2021, se aprobó la PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD 2021 para el Incremento de Techo Presupuestario, por el monto de USD 33.309,72; presentada con Memorando Nro. APPB-PFIN-2021-0131-M del 21 de abril de 2021, suscrito por la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Responsable del Departamento de Finanzas;

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2021-0036-R de fecha del 11 de mayo de 2021, se aprobó la **Quinta** Modificación POA 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0110-M de fecha 10 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0037- R del 12 de mayo de 2021, se aprobó el Traspaso de Crédito por USD 2.000,00, presentado por la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Responsable del Departamento de Finanzas, mediante Memorando No. APPB-PFIN-2021-0150-M del 11 de mayo de 2021;

Que, con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0166-M de fecha 20 de julio de 2021, la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, presenta a esta Gerencia, el Informe y anexos correspondientes al proyecto de la Sexta Modificación al Plan Operativo Anual Institucional (PAA) correspondiente al ejercicio económico 2021;

Que, la indicada reforma, de acuerdo al documento citado en el considerando anterior, se plantea con el objeto de actualizar los instrumentos de planificación de conformidad al Proyecto de Traspaso de Crédito al Grupo 51 de Gasto de Personal y al Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo, de forma que guarde compatibilidad con el presupuesto codificado. Se estructura de conformidad al Informe y anexos No. 1 y No. 2 y se fundamenta en los proyectos de Modificación Presupuestaria presentados por el Responsable del Departamento de Finanzas con Memorando No. APPB-PFIN-2021-0238-M, del 16 de julio de 2021;

Que, dentro de los considerandos de la Resolución APPB-APPB-2021-0042-R, no se contempló el informe técnico emitido por el Responsable del Departamento de Finanzas, Ing. Yovani Feijóo Gallardo; informe que contiene los anexos que constituyen los soportes pertinentes para la emisión del acto administrativo;

Que, con Resolución APPB-APPB-2021-0042-R del 21 de julio de 2021, se aprobó la Sexta Modificación al Plan Operativo Anual Institucional (PAA) correspondiente al ejercicio económico 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0166-M de fecha 20 de julio de 2021, por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0045-R

Puerto Bolívar, 29 de julio de 2021

Planificación y Memorando No. APPB-FIN-2021-0238-M del 16 de julio del 2021 emitido por el Responsable del Departamento de Finanzas;

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2021-0043-R del 21 de julio de 2021, Artículos 1 y 2, esta Gerencia resolvió lo siguiente:

“...Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución APPB-APPB-2021-0042-R del 21 de julio del 2021;

Artículo 2.- Aprobar la Modificación del Presupuesto de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para el ejercicio fiscal del año 2021, cuyos detalles constan en los memorandos Nro. APPB-FIN-2021-0238-M del 16 de julio del 2021 emitido por el Responsable del Departamento de Finanzas y Nro. APPB-UCG-2021-0166-M de fecha 20 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación y sus respectivos anexos; documentos que sustentan la presente modificación...”;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo Único. - Modificar la Resolución No. APPB-APPB-2021-0043-R del 21 de julio de 2021 de la siguiente manera:

1)En el artículo 2, luego de la frase “*Aprobar la Modificación del Presupuesto de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para el ejercicio fiscal del año 2021*” agréguese la frase “*y la Sexta Modificación al Plan Operativo Anual Institucional (PAA) correspondiente al ejercicio económico 2021*”

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA